

Entre el neocorporatismo y el neoliberalismo. Alternativas para el avance de la transición democrática mexicana

Este ensayo hace una reflexión sobre la disyuntiva que enfrenta la transición democrática mexicana entre el liberalismo político con enfoque de ciudadanía electoral o el neocorporatismo con mayor asociacionismo y “empoderamiento” de la sociedad civil. Desde la perspectiva de la relación gobierno-gobernados, revisa de manera crítica los conceptos de participación y cultura política e identifica dos tipos ideales de regímenes de intermediación de intereses: el corporativismo y el liberalismo político. El trabajo ilustra estos dos regímenes con las corporaciones de los pueblos de indios que existieron en la época colonial, con el régimen liberal del gobierno de Juárez en el siglo XIX y con el corporativismo sectorial del partido gobernante en el siglo XX. Se propone el neocorporatismo de Schmitter como la alternativa de México para avanzar en la transición democrática.

Palabras clave: liberalismo político, corporativismo, neocorporatismo, participación ciudadana, cultura política.

◆ Doctor por la Universidad de Texas en Austin, Profesor Investigador de El Colegio de Sonora.

npineda@colson.edu.mx

La transición mexicana a la democracia se caracteriza por un rompimiento de los moldes caducos de participación social e intermediación de intereses establecidos por los regímenes surgidos de la Revolución mexicana, así como por la búsqueda de nuevos esquemas de participación y cultura política que permitan que un círculo más amplio de ciudadanos se involucre en los asuntos públicos.

Aunque se habla mucho de la participación ciudadana, rara vez se tiene una idea clara de qué es y cómo se lleva a cabo en la práctica. Para muchos puede significar protestar en las calles contra las autoridades, para otros es quejarse en los medios de los servicios que no funcionan, mientras que para otros más se refiere a votar, militar en partidos políticos o a trabajar para alguna causa social. ¿Qué es y qué no es, entonces, la participación ciudadana? Más aún ¿cómo se lleva a la práctica la participación ciudadana? ¿Cuáles son los canales para que se lleve a cabo?

Algo similar sucede con la cultura política. Mucho se habla de que nos hace falta más cultura política o de que tenemos que cambiarla, pero no se tiene una idea clara de qué es lo que hay que cambiar ni de cómo debiera ser nuestra cultura política. Para algunos el cambio político les toca sólo a los gobernantes; en cambio, otros consideran que la cultura política tiene que ver con los símbolos patrios o con la educación. ¿Dónde estamos entonces en materia de cultura política?

Este ensayo busca abordar los temas de la participación y la cultura política desde la perspectiva de la relación entre gobierno y gobernados, así como desde la perspectiva de la teoría del Estado. Para ello se hace una reflexión sobre la significación y trascendencia de los conceptos de Estado, de régimen y de la intermediación de intereses y su vinculación con procesos de democratización, ampliación de la ciudadanía, “corporatismo” y “empoderamiento”.

Estado y ciudadanía

Se llama Estado al conjunto de instituciones políticas relacionadas con el ejercicio del poder sobre una sociedad determinada. Max Weber (1983: 1047) señala que el Estado tiene tres componentes clave: territorialidad, monopolio de los medios físicos de violencia y legitimidad. El Estado tiene entonces que ver con el ordenamiento, el control y la dominación, a través de normas, procedimientos, instituciones y la fuerza pública, de una población organizada en un espacio geográfico. Por ejemplo, el Estado mexicano es el conjunto de leyes, usos y costumbres, reglas del juego político, así como las instituciones de la presidencia y de cambio de poderes, del ejército y de las instituciones de justicia dentro del territorio conocido como República Mexicana. Estas instituciones tienen en común con otros Estados en que se refieren a los tres elementos señalados por Weber, pero

se distinguen porque tienen sus propias características y desarrollo. El Estado es un concepto muy amplio y abstracto que rara vez es operacionalizado y analizado en detalle por los teóricos de la política. Quienes han hecho su descripción utilizan más bien el concepto de “sistema político” que el de Estado (Easton, 1965; Deutsch, 1976: 149).

Para iniciar el abordaje del tema, el Estado puede verse desde dos ángulos o puntos de vista: uno objetivo y otro subjetivo. En su aspecto objetivo el Estado comprende, principalmente, las leyes y normas prevalecientes que pueden ser positivas, o escritas, o simplemente consuetudinarias, “usos y costumbres” o “reglas del juego”; al gobierno con todos sus órganos, niveles, dependencias, organismos y agencias; así como el ejército, las policías y todos los grupos armados que hacen uso de la fuerza de manera legal o autorizada, todas estas instituciones existen independientemente de lo que piensen los individuos que integran la sociedad. Por otra parte, en el nivel subjetivo, el Estado es un conjunto de categorías mentales que tienen, tanto de manera individual como colectiva, los habitantes de un territorio sobre el orden y el funcionamiento de su sociedad. Estas categorías determinan cómo operan o deben operar las relaciones de poder en su medio y dicen quién es el que tiene derecho a mandar, quién es el que debe obedecer, qué pasa con quienes infringen las normas y cómo se accede a las posiciones de poder. De este modo, hay dos niveles de la estructura estatal: uno es el de las instituciones objetivas y otro es el de las ideas y el comportamiento consecuente de las personas que integran la sociedad.

Hay una estrecha interrelación y correspondencia entre las instituciones objetivas y las categorías mentales sobre el Estado. Por un lado, las instituciones conforman y determinan la mentalidad de los habitantes sobre el poder y, por otro lado, la mentalidad que se tenga sobre el Estado determina qué funciona y cómo funcionan sus instituciones.

El cambio meramente formal de una institución política o la promulgación de una ley teóricamente perfecta resultan inútiles si no corresponden con el cambio en las ideas de la población sobre los procesos en que dichas instituciones o leyes actúan.

Es materia de discusión si el Estado tiene o no un fin por sí mismo. Entre los posibles fines que se han propuesto para el Estado están la felicidad de los súbditos o el bien o interés común (Bobbio, 1996: 176). Sin embargo, está claro que estos fines no se dan en todos los Estados, ni se dan para todos los habitantes de la misma manera. Si acaso, entonces, el objetivo estatal del bien común es resultado del desarrollo político de una sociedad y constituye más bien un ideal o tendencia que no termina de alcanzarse. En la práctica, por el contrario, han existido muchos Estados que más que lograr la felicidad y el bien común de los gobernados lo que establecen es el interés de una persona o de un grupo reducido de personas a pesar de la infelicidad y el sufrimiento de gran parte de los gobernados.

Esto nos lleva a señalar que un elemento clave para la descripción y análisis del Estado es el *interés*; es decir los deseos, aspiraciones o voluntad ya sea de cada uno de los individuos que componen una sociedad, de los grupos pequeños o grandes que la conforman, o de la sociedad en su conjunto. Pero no todos los intereses o deseos entran en la dinámica del Estado. Esquemáticamente pueden señalarse tres ámbitos en los cuales se resuelven los intereses. Una gran parte de los deseos personales más íntimos y afectivos son resueltos por las mismas personas en el ámbito individual o familiar, sin involucrar al resto de la sociedad o al Estado: éste es el ámbito privado de acción. Otras necesidades, deseos e intereses, referidos principalmente a las necesidades materiales, se resuelven a través de los mecanismos de intercambio en lo que conocemos como el mercado: éste es el ámbito económico de acción. Queda, sin embargo, un gran

sector de actividades que son deseos y acciones colectivas que tienen que ver con la interrelación o vinculación de unas personas o grupos con otros que son ordenadas, reguladas o resueltas por las instituciones públicas o estatales. A estos intereses los podemos llamar públicos o políticos y el espacio donde se resuelven es el espacio público o estatal. Estos tres ámbitos de resolución e intermediación de intereses no son estáticos, sino que constantemente están evolucionando y cambiando de modo, de tal manera que algo que para una sociedad puede ser cuestión privada en otra puede ser un asunto público o viceversa. Por ello, una cuestión básica para el análisis del Estado es observar cómo se generan, cómo se aglutinan y cómo se resuelven los intereses o deseos políticos de una población.

Estrechamente relacionado con la centralidad de los intereses está la importancia del *conflicto*. Puesto que muchos intereses no coinciden y tienden a no ser compatibles, se generan multiplicidad de conflictos. Muchos intereses individuales o de grupo afectan de manera positiva o negativa a otros individuos o grupos. La función del Estado, entonces, es imponer un orden y resolver estos conflictos de intereses públicos. Esto se hace por medio de las leyes, los jueces, las agencias públicas (dependencias y organismos) o las fuerzas públicas y policías. Podemos decir que los intereses son la materia prima del Estado, pero no todos los Estados la procesan o la organizan de la misma manera, sino que cada Estado tiene sus propios valores, tradiciones, instituciones y maneras de resolver sus conflictos.

Una diferencia fundamental entre Estados es cuáles intereses prevalecen sobre otros y cómo se resuelven los conflictos de intereses. Esto tiene que ver con el régimen político.

Regímenes políticos

Aunque los diferentes Estados pueden tener instituciones políticas similares, en la práctica la manera cómo se dirimen y se resuelven los intereses puede ser diferente. Una diferencia fundamental radica en la amplitud del círculo de la población que es admitido en el núcleo de la toma de decisiones políticas, es decir en quienes dominan el espacio público. Mientras que unos Estados excluyen a sectores importantes de la población, otros, más desarrollados o avanzados, son más incluyentes y buscan que participe el mayor número posible de los pobladores del Estado. El régimen político se refiere al acceso o exclusión del círculo del Estado, es decir a las instituciones, decisiones y acciones políticas que Habermas (1989) llama el “espacio público”.

Entonces, por régimen político estamos entendiendo “el conjunto de patrones, explícitos o no, que determinan las formas y los canales de acceso a las principales posiciones gubernamentales, las características de los actores que son admitidos y excluidos de este acceso, y los recursos y las estrategias que pueden usarse para tener acceso” (O’Donnell y Schmitter, 1986; Cansino, 2000: 27). Régimen político es, por lo tanto, un arreglo institucional que define cuáles intereses prevalecen y cómo se resuelven los conflictos; distribuye beneficios y privilegios en una sociedad, así como costos y exclusiones para determinadas personas o sectores de la población. A la inclusión en el espacio público la podemos llamar *ciudadanía*, mientras que la exclusión se equipara a la condición de *súbdito*.

Como metáfora, los distintos regímenes políticos pueden compararse con diferentes círculos de ciudadanía de acuerdo a los diversos niveles de acceso e inclusión a las decisiones públicas. Tenemos así tres círculos concéntricos del poder en cuyo centro están las posiciones de más poder y a medida que se va alejando del centro disminuye el nivel de acceso y

participación en los niveles de decisión y acción política. En correspondencia con la clasificación clásica de Aristóteles (Bobbio, 1985: 144), podemos distinguir tres tipos de regímenes según la amplitud del círculo de acceso al poder: el monocrático, el aristocrático y el democrático. En el régimen monocrático un gobernante o pequeño grupo controla todo el poder mientras que el resto de la población es excluida del Estado. En el aristocrático es un estrato o grupo selecto el que participa en las decisiones políticas, y en el democrático la ciudadanía está distribuida en toda la población de modo que todos pueden participar en las decisiones públicas. Mientras que el régimen monocrático aparece de manera constante en la historia política de los pueblos, el régimen democrático es un arreglo político escaso, de cuño más bien reciente, que en sentido estricto constituye un arreglo institucional ideal al que se busca avanzar aunque nunca se alcanza plenamente.

Estos tres niveles de acceso al Estado marcan, entonces, la estructura básica de la intermediación de intereses, pero no la definen ni agotan. Puesto que el modelo de desarrollo político es la ciudadanía integral, nuestro interés se orienta a explorar cómo se puede llevar a la práctica la ampliación del círculo de ciudadanía para avanzar hacia un Estado más democrático y cómo transitar de una sociedad políticamente semicerrada a una más abierta. Para caracterizar el Estado democrático se requieren herramientas conceptuales más finas que las del régimen político. Para ello tenemos que revisar la forma como se agrupa y organiza la sociedad.

Intermediación de intereses y democratización

El poder es la herramienta básica para dirimir e intermediar entre los intereses divergentes. A través del poder se asignan valores y se toman las decisiones en el espacio público (Deutsch, 1976: 25). El poder ha sido definido como

la capacidad de influir o determinar la inclusión o la exclusión de determinados intereses sobre otros en un asunto o problema público. De acuerdo a la definición de Max Weber (1983: 43), poder es la capacidad de hacer que otras personas hagan algo aun en contra de su voluntad. Dicho de otra manera, es la capacidad de coerción o para obligar a otros a someterse a determinadas normas y dictámenes. El poder es legítimo cuando la coerción se emplea de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, ya sea por el derecho escrito o por los usos y costumbres. Además, con base en la sujeción a las normas y procedimientos acostumbrados, se infiere que el poder legítimo es aceptado, explícita o implícitamente, por la mayoría de la población como algo válido. Es con base en estas premisas que el poder legítimo se convierte en autoridad, es decir en un poder que no se ejerce unilateralmente sino que es aceptado y reconocido como tal por los gobernados.

Una concepción más actualizada del poder, derivada de la de Weber pero planteada en términos positivos, es que poder es la capacidad de decidir sobre los intereses y asuntos públicos. Más aún, el poder implica no sólo decidir sino también la capacidad de poner en práctica e instrumentar dichas decisiones. De este modo, el que tiene el poder toma decisiones y las ejecuta. Para ello tiene acceso, no sólo al uso de la fuerza pública, sino también a los recursos humanos (burocracia), el patrimonio y el dinero públicos. Esto es, el poder es tomar decisiones sobre los asuntos públicos y disponer de la burocracia, los bienes y el presupuesto de la colectividad para poner en práctica las decisiones tomadas. Lo que haga o deje de hacer el poder afecta necesariamente a la colectividad. De este modo, el poder es la capacidad de influir y cambiar la realidad.

Si en una sociedad los intereses del grupo A se oponen a los del individuo B, es el Estado quien, a través de sus normas, procesos, instituciones y, en última instancia, por

medio de la fuerza pública, determina cómo se resuelve el conflicto. Al repetirse esta situación se establece un patrón de conducta que crea, a su vez, un régimen político y una estructura de intereses de acuerdo al tipo de Estado prevaleciente. Un régimen de tendencia democrática tenderá necesariamente a ampliar el círculo de ciudadanía y a crear, a través de normas, instituciones y procedimientos equitativos y participativos, una sociedad cada vez más igualitaria y justa. En cambio, un régimen autoritario en el que prevalecen los intereses de una clase, grupo o persona, ya sea por medio de las normas establecidas o de la corrupción y tergiversación de las mismas, producirá una sociedad desigual dividida en el grupo de los privilegiados y los sectores desfavorecidos o marginados. Cada ley, cada institución y cada acción pública determina una cierta distribución de ventajas y desventajas, de beneficios y costos, de oportunidades y obstáculos, de accesos y exclusiones. Los que tienen mayor acceso al espacio público son quienes más se benefician y pueden aprovechar las ventajas y oportunidades del Estado, mientras que quienes son excluidos no tienen acceso a dichas oportunidades y son mantenidos al margen con la amenaza de la coerción y el uso de la fuerza pública. Si se rebelan, su castigo será la cárcel, el exilio o la muerte, es decir: la expulsión del Estado.

Las instituciones del Estado son básicamente intermediadoras de intereses entre los diferentes grupos e individuos que componen la sociedad. Del funcionamiento de dichas instituciones depende en buena medida la conformación y estructura resultante de la sociedad. La clave del desarrollo político no está sólo en la participación de un círculo cada vez mayor en el espacio público, sino también en que las instituciones estatales desarrollen rutinas y patrones para una distribución más justa y equitativa de cargas y beneficios y produzcan como resultado una sociedad cada vez más justa.

Cultura política

El régimen político de un Estado está en retroalimentación constante con la cultura política que prevalece en esa sociedad. Puede decirse que es una relación dialéctica porque se influyen mutuamente en un proceso reiterado de posiciones, contraposiciones y nueva posición resultante, o de tesis, antítesis y síntesis. La iniciativa de cada nueva posición puede partir tanto de la sociedad como del Estado que están en un ajuste constante de uno con respecto al otro.

Tradicionalmente, cultura política ha sido definida como un “conjunto de conocimientos, afectos y valoraciones que tienen que ver con las autoridades, el gobierno, las instituciones nacionales y la política” (Almond y Verba, 1970). Con base en este enfoque, la cultura política tiene tres componentes básicos: la *información* sobre el poder, el *afecto* que se tiene a las instituciones políticas y la *valoración* o juicio crítico que se hace de ellas.

Una crítica a este concepto de cultura política de Almond y Verba es que ve a la cultura como una característica individual de las personas, y no como una expresión colectiva de una sociedad o población organizada políticamente en un Estado. De acuerdo a esta concepción, cada individuo, en cuanto que puede contar con su propia información, afectos y valoraciones, tiene una cultura política particular que puede ser diferente de la de otras personas que lo rodean.

Otra crítica es que concibe a la cultura política de manera descontextualizada de su entorno y no toma en cuenta al régimen político en donde se desarrolla. No se toma en cuenta la existencia de una cultura política hegemónica o dominante compartida por la mayor parte de la población, y que en buena medida influye y determina los canales de acceso a las posiciones de gobierno y participación o exclusión los gobernados en las decisiones y asuntos públicos.

A fin de superar estas limitaciones, es conveniente adoptar un concepto más amplio de cultura política que incluya no sólo a los individuos sino a las instituciones políticas predominantes de una sociedad en un momento de su historia. Este concepto ampliado de cultura política resulta estrechamente vinculado con el concepto de régimen político antes presentado. Además, es necesario establecer un concepto de la cultura no como una cualidad inherente al individuo, sino como el conjunto de informaciones, afectos y valoraciones que se ponen en juego al momento en que los individuos se relacionan entre sí y, principalmente, con las instituciones públicas. De este modo la cultura política no es una cualidad individual, sino que se manifiesta más claramente en las relaciones y los vínculos que los grupos sociales establecen con los gobernantes. Podemos entonces definir a la cultura política como el tipo de comunicación y relaciones sociales que se establecen en torno al poder.

Cada régimen lleva inherente una forma de cultura política, es decir un conjunto de patrones de inclusión y exclusión en círculo de la toma de las decisiones públicas, y también respecto a la distribución de los costos y beneficios que dichas decisiones conllevan. La cultura política de México ha estado fuertemente influida por el régimen corporativo prevaleciente en el siglo XX y por las relaciones centralizadas de poder establecidas en torno al presidente de la República. La transición o modificación de esta cultura ha implicado un esfuerzo conjunto de cambiar no sólo la mentalidad e ideas que los individuos tienen sobre el poder, sino también la manera como se relacionan los gobernados con los gobernantes y cómo operan instituciones estatales tales como el órgano electoral y los poderes Legislativo y Judicial, entre muchos otros.

Desarrollo político y ciudadanía

El desarrollo político de una sociedad se orienta hacia la inclusión en el espacio público de un sector cada vez más amplio de la población, y tiende hacia la inclusión total de la sociedad. Para llevar a cabo la mediación de intereses y resolver los conflictos y asuntos públicos se establecen canales de comunicación y mediación de ida y vuelta entre las instituciones estatales y los gobernados.

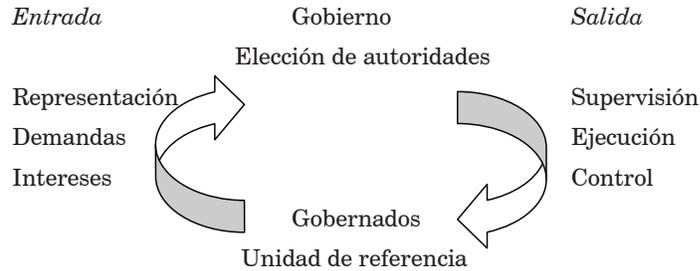
Cada tipo de régimen implica un modo diferente de intermediación de intereses e incluye dos aspectos contrastantes del proceso político: 1. Un arreglo o mecanismo para comunicar y transformar las preferencias de los miembros en demandas, es decir para la toma de decisiones, y 2. Un arreglo para supervisar e influir el comportamiento subsiguiente para la realización o puesta en práctica de las decisiones que se toman. El primero ha sido caracterizado como el proceso de entrada en el aparato de decisión del régimen, mientras que el segundo arreglo se refiere a la salida del sistema y comprende la ejecución de las decisiones y el logro de metas y objetivos.

El desarrollo político se mide por el avance hacia la integración política entre gobernantes y gobernados y tiene como fin ideal la eliminación de la necesidad de la coerción. En este sentido, democratización implica “la progresiva extensión del principio de ciudadanía para abarcar un rango más amplio de participantes elegibles y una gama más amplia de dominios en los cuales la opción colectiva entre iguales (o sus representantes) puede llevar a decisiones que los unan a todos” (Schmitter, 1992: 219).

El concepto de *ciudadanía* es un indicador clave para medir el desarrollo político alcanzado por una sociedad. En términos simples, la ciudadanía consiste en el grado de participación alcanzado por los diversos grupos de gobernados en las decisiones y acciones de gobierno. El principio

de ciudadanía es “el derecho a ser tratado por los demás seres humanos como igual y la obligación a respetar la legitimidad de las decisiones hechas por la deliberación colectiva entre iguales” (Schmitter, 1992: 215). La ciudadanía completa corresponde, entonces, a la integración en un nivel de igualdad con el resto de los integrantes de una unidad de referencia (sociedad) para generar decisiones y acciones que son aceptadas y acatadas por todos. Esto es lo que hemos venido considerando como el acceso y posibilidad de participar en igualdad de derechos y obligaciones en el espacio público.

En cuanto que existen dos tipos de arreglos o mecanismos para la intermediación de intereses, uno que se refiere a la transformación de las demandas en decisiones públicas y otro que transforma las decisiones en acciones, podemos hablar también de dos formas básicas de ciudadanía. Una es la participación ciudadana en los insumos del sistema político, es decir en la elección de las personas que ocupan los puestos de autoridad y en la contribución, a través de los impuestos, en los gastos del gobierno. En este nivel de ciudadanía el individuo vota y paga sus impuestos. Otro nivel de participación ciudadana se dan en el seguimiento de las decisiones públicas (frecuentemente convertidas en leyes por los órganos de representación política) y por medio de la vigilancia, observación, apoyo, crítica o rechazo de las obras y acciones resultantes de la decisión tomada. En este nivel de participación el ciudadano da seguimiento a lo que hacen las autoridades, los vigila, expresa sus opiniones sobre los asuntos que se deliberan, se organiza en grupos con intereses o puntos de vista comunes, se manifiesta por los medios legales cuando lo juzga pertinente y coopera con las causas y actividades de su interés y simpatía.



El concepto de ciudadano es correlativo al de autoridades accesibles y sensitivas (a veces se usa el término “responsivas”) a las demandas ciudadanas. Sin canales de participación y de información entre gobernantes y gobernados no hay ciudadanía. La participación ciudadana demanda la existencia de autoridades accesibles y la responsabilidad de los ciudadanos demanda, a su vez, un gobierno “responsivo”, es decir un gobierno que reaccione y responda a las demandas de los ciudadanos. Si no hay gobierno y sociedad abiertos no hay ciudadanos y viceversa, si no hay ciudadanos tampoco puede haber un gobierno y sociedad democráticos o abiertos (Popper).

Por lo tanto, una manera de medir el desarrollo político es dimensionando el círculo y amplitud de la participación de los gobernados en el espacio público y el menor recurso a la coerción para satisfacer las demandas ciudadanas.

De acuerdo a lo planteado hasta aquí, un problema básico del Estado de orientación democrática es cómo incluir y tomar en cuenta los intereses de la mayoría de la población de manera que el Estado los pueda procesar y ofrecer resultados satisfactorios para la ciudadanía. Dicho de otra forma, este problema nos remite a cómo se organiza políticamente la sociedad para expresar sus intereses y presentar sus demandas en el espacio público, así como para dar cabida

y resolver los conflictos de intereses que naturalmente se presentan.

Modos de intermediación corporativo y pluralista puros

	<i>Corporativo</i>	<i>Pluralista</i>
Representación	Unidades monopólicas Dominios diferenciados Coordinación jerárquica Contribución involuntaria	Unidades múltiples Coincidencia en demandas Interacción autónoma Adhesión voluntaria
Control	Indoctrinación de intereses Autoridad organizativa Sanciones coercitivas Bienes comunales	Convicción persuasiva Prestigio institucional Tratamiento discriminado Bienes privados

Fuente: Adaptado de Schmitter, P., *Teoría democrática y práctica neocorporatista*, p. 227.

De manera muy esquemática y como modelos ideales y construcciones lógicas, no como casos empíricos, se pueden plantear dos formas de estructurar la sociedad para la intermediación de los intereses: el régimen corporativo y el régimen individualista.

El régimen corporativo

El régimen *corporativo* se caracteriza por agrupar a los gobernados en grupos con intereses homogéneos, de modo que dichos grupos constituyan un primer filtro de los intereses y demandas individuales que se presentan al Estado. Por un lado, los individuos se agrupan en organizaciones, asociaciones o corporaciones en las que deliberan y acuerdan la presentación de demandas al Estado. Por otro lado, el Estado tiene la ventaja de que se reducen y simplifican considerablemente las demandas y los intereses que debe atender. En el régimen corporativo, la intermediación de intereses se lleva a cabo en varias instancias previas de

deliberación social antes de ser presentadas al Estado en el espacio público.

Según la caracterización propuesta por Schmitter (1992), en el régimen corporativo las asociaciones tienen el monopolio de la representación y se da un dominio o procesamiento diferenciado de intereses, o sea que no todas las corporaciones tienen el mismo peso al presentar sus demandas ante el Estado. Asimismo, la coordinación entre las diferentes asociaciones u organizaciones sociales es jerárquica o estamental, de manera que se establece una estructura en las que unas asociaciones tienen precedencia sobre otras.

No todos los corporativismos son iguales. Entre las diferencias más relevantes está si la organización de las corporaciones se da de manera vertical u horizontal. En el corporativismo vertical la organización se da de arriba hacia abajo, o sea que el gobierno o las autoridades imponen la organización a los grupos o bien determinan cuáles son los que tienen precedencia o privilegios para ser atendidos. En cambio, en el corporativismo horizontal la organización se da de abajo hacia arriba, o sea que los individuos se asocian libremente de acuerdo a sus intereses, independientemente del Estado o sin requerir de su apoyo, aprobación o permiso. Además, hay que distinguir entre las corporaciones que son resultado de la afiliación obligatoria y aquellas que resultan de la adhesión libre y voluntaria de los individuos. En las corporaciones de filiación obligatoria el poder se concentra en líderes y cúpulas de poder, y estas organizaciones tienden a masificarse sin tener una verdadera vida interna; mientras que en las de afiliación voluntaria los líderes tienen que rendir cuentas a sus agremiados, renuevan periódicamente sus cuadros directivos y tienden a tener u a organizarse en grupos en los que sea posible la participación directa de los individuos.

Otro aspecto que puede variar en los diferentes corporativismos es el grado de ideologización y adoctrinamiento

dentro de las corporaciones, sobre todo en las de tipo vertical y obligatorio. En una de sus formas más estudiadas y conocidas, las corporaciones pueden realizar la intermediación de intereses dictando o imponiendo un determinado esquema de intereses y prioridades a los afiliados. Este adoctrinamiento se lleva a cabo a través de liderazgos tutelares que dictan, bajo algún calificativo como “revolucionario”, “aceptable por Dios” u otro, lo que es bueno y lo que es malo para los agremiados. Este adoctrinamiento se lleva a cabo bajo la amenaza de sanciones coercitivas que incluyen la posible exclusión o expulsión, así como en un marco de propiedad comunal o de tipo monopólico. En sus formas menos ideológicas, las asociaciones civiles pueden estar orientadas más a la solución de problemas y permitir un flujo más libre y espontáneo de las opiniones y la participación interna.

Otra manera como se puede dar la organización corporativa es a través de la organización espacial o territorial. El corporativismo espacial establece instancias o esferas territoriales para la atención de los problemas y demandas. Así, una corporación local se encarga de determinados asuntos considerados como locales, mientras que una corporación regional se ocupa de asuntos de jurisdicción más amplia, mientras que el Estado o corporación nacional sólo atiende los asuntos de mayor envergadura o de dimensión nacional. Por ejemplo, antes de la Revolución francesa, las ciudades, burgos o municipalidades eran considerados como corporaciones. Cada uno podía tener determinados arreglos, derechos o privilegios especiales de acuerdo con la relación que estableciera con los reyes o señores feudales.

De este modo, la distinción entre el corporativismo vertical o de Estado y el horizontal o social apunta hacia la diferenciación entre un corporativismo autoritario, e incluso totalitario, y un corporativismo participativo de orientación democrática. El corporativismo autoritario se caracteriza por estar organizado de arriba hacia abajo, por ser obligato-



rio y por el predominio de la indoctrinación y manipulación de los individuos corporativizados. El democrático, por otra parte, se da en el plano de la asociación social, es espontáneo, libre y voluntario y actúa más orientado a la solución de problemas y la vinculación de los individuos con intereses comunes. Dados los antecedentes totalitarios y fascistas del corporativismo en el siglo XX, el concepto corporativismo se ha asociado más frecuentemente con las formas autoritarias de corporativismo. Por ello, Schmitter ha propuesto el término de “neocorporativismo” para referirse a lo que se denomina corporativismo democrático.

El régimen liberal o pluralista

En contraste con el corporativo, el régimen liberal o pluralista propugna por la representación e intermediación de los intereses de los individuos, más que de sus agregados o conglomerados. En este caso, los gobernados actúan preferentemente de manera individualizada y el Estado atiende no a través de líderes representativos u organizacionales, sino a los individuos uno a uno. La unidad básica para el procesamiento de intereses y demandas es el individuo, o más exactamente: aquellos que tienen la categoría de ciudadanos. De acuerdo a este régimen, la asociación entre los individuos es tipificada como “facciosa” porque atenta contra la integridad del conjunto o bien se desconfía de los liderazgos porque manipulan o tergiversan los intereses de los individuos. La interacción entre los individuos se da de manera autónoma e igualitaria, “entre ciudadanos”, pero en sus formas más primarias excluye a diversos grupos de la sociedad que no tienen la categoría de ciudadanos, como, por ejemplo, las mujeres o las personas sin propiedad. En contraparte, el avance democrático se da por medio de la ampliación del círculo de ciudadanía a un número cada vez más grande de individuos.

Entre las manifestaciones más típicas del régimen liberal en el Estado moderno está el sufragio individual, libre y secreto y el principio de “un ciudadano un voto” establecidos sobre el supuesto de la existencia de una voluntad y una decisión individual. Por ello, el avance democrático en la concepción liberal se ha dado a través de la ampliación del voto a toda la población adulta en lo que se denomina voto universal y a través del principio de la mayoría en la toma de decisiones.

Entre las maneras más comunes de ventilar los problemas y procesar los intereses dentro del régimen liberal, para determinar la voluntad general están, por tanto, la estadística, las encuestas y los sondeos de opinión, que son estudios numéricos sobre las preferencias individuales levantados bajo la premisa de que todas las opiniones valen y pesan lo mismo. Estas herramientas cuantitativas de análisis tratan de determinar las tendencias y el sentido a nivel agregado de las voluntades y decisiones individuales. Sin embargo, la teoría de Arrow (1963) ha demostrado que no es posible determinar la voluntad popular o social por medio de la simple suma de preferencias individuales. Por otro lado, la mercadotecnia busca persuadir e influir, a través de los medios de difusión, en las preferencias y demandas individuales.

Otro de los sustentos o supuestos básicos de la ciudadanía individual es el derecho a la propiedad privada y las garantías individuales, también llamadas libertades civiles (es decir la libertad de expresión, de credo, de tránsito y de asociación). En la concepción liberal clásica, la propiedad privada era un requisito de la ciudadanía y la ampliación de la ciudadanía implicaba hacer accesible la propiedad privada a un círculo más amplio de la población. Asimismo, en el régimen pluralista, se da un tratamiento discriminado de los individuos de acuerdo a su nivel de inclusión o exclusión en los círculos de poder del gobierno, entre los criterios de

inclusión pueden estar los de raza, propiedad, educación o género. De este modo, la pobreza y la carencia de recursos y propiedad, así como ser de raza negra, iletrado o mujer constituían motivos de exclusión política.

Hipótesis sobre el desarrollo político mexicano

Al tratar de observar los regímenes corporativo y pluralista en la historia política del Estado mexicano, puede verse que ha habido una evolución de tipo pendular. Durante la época colonial predominó el régimen corporativo, por ejemplo a través de las corporaciones étnicas y las corporaciones territoriales de las municipalidades, entre otras. En cambio, durante el siglo XIX prevaleció un régimen liberal en el que se impulsó que los ciudadanos individuales jugaran el papel central. Para el siglo XX se da un regreso al corporativismo, aunque no es el mismo ni de la misma manera que el de la época colonial. Trataremos de describir brevemente estos tres grandes regímenes políticos por los que ha transitado el Estado mexicano.

La organización corporativa de la Colonia

Los municipios de la época colonial, cuya autoridad local era un ayuntamiento y poseían tierras comunales conocidas como “ejido”, constituyen un ejemplo de régimen corporativo en el que la mediación de intereses se daba a través de la organización territorial o espacial, denominada precisamente “corporación local”, que se encargaba de resolver los asuntos considerados como locales (Nava Oteo, 1973). Otro ejemplo son las misiones que establecieron las diferentes órdenes religiosas de la Colonia. Los religiosos jesuitas, por ejemplo, fundaron pueblos de misión para las poblaciones indígenas del noroeste de la Nueva España. Estos pueblos se establecieron generalmente de manera pacífica y en varios casos a petición de los mismos indígenas. Viendo las

ventajas materiales y las habilidades que los misioneros les transmitían, algunos pueblos indios les pedían a los jesuitas que les enviaran un padre misionero. En muchas otras ocasiones, sin embargo, los indígenas rechazaron violentamente la tutela o las disposiciones de los misioneros lo que provocó que se asesinara a misioneros y hubiera levantamientos armados indígenas.

En las misiones, como en otras formas de asociación colonial, se aprecian las características de los regímenes corporativos. Primeramente, las misiones eran unidades monopólicas ya que al establecerse la misión, los padres misioneros tenían el monopolio del poder local y gozaban de una gran autonomía e independencia tanto de las autoridades civiles locales como de las más remotas del virreinato y la Corona española. Los gobernadores y alcaldes mayores, que eran las autoridades civiles españolas en la región, estaban más para apoyar militarmente a los misioneros que para decidir en los asuntos de las misiones. Cada misión, compuesta por uno o más pueblos, contaba con la tutela de un misionero que controlaba no sólo los asuntos religiosos y espirituales sino también los asuntos económicos y políticos de la población indígena. Los indígenas nombraban anualmente a los ocupantes de varios puestos de autoridad local, como gobernador o alcalde, pero lo hacían bajo la estrecha supervisión de los misioneros y una vez en sus cargos ejercían sus funciones asesorados y vigilados por los misioneros. Los indígenas nombraban a sus autoridades indígenas, pero no tenían poder para nombrar o remover a los misioneros que eran enviados por sus superiores de la orden religiosa.

Además, en las misiones puede verse claramente la característica corporativa de un dominio diferenciado. Los pueblos de misión constituían una dominación y régimen especial para los indígenas, diferente del régimen político para los vecinos españoles. En el mismo territorio existía

un régimen para indígenas, en lo que se llamaba “pueblos de indios”, y otro para los españoles, en las municipalidades de los reales de minas y otras poblaciones. Asimismo, el sistema misional buscó inculcar los intereses de la dominación española a los indígenas al instruirlos en la doctrina cristiana e inducirlos a los usos y costumbres de la cultura española (Spicer, 1981: 287), que incluían el aleccionamiento sobre cuáles debían ser sus intereses y su forma de vida “civilizada”.

Por otra parte, la coordinación jerárquica y la autoridad organizativa de las corporaciones indígenas se daba a través de la Compañía de Jesús, que era la orden religiosa a la que pertenecían los misioneros jesuitas, la cual a su vez se coordinaba con las altas autoridades de la Corona española y con las autoridades eclesiásticas de la Iglesia católica. La Compañía de Jesús, por su parte, era una organización piramidal autoritaria y no democrática, dependiente de un Superior General asentado en Roma (Spicer, 1981).

Otra característica corporativa de las misiones era la contribución involuntaria. Los indígenas contribuían con su trabajo al sostenimiento de las misiones y de los misioneros. Para los indígenas inconformes o insubordinados era posible huir de las misiones para integrarse a grupos no “reducidos” o refugiarse en los pueblos de españoles. Eventualmente algunos indígenas eran disciplinados con varejonazos o siendo colocados en el cepo. En caso de rebelión o insubordinación generalizada, entraban en juego las autoridades y los presidios militares de los españoles.

Tal vez la característica corporativa más distintiva de las misiones jesuitas era la propiedad comunal de la tierra. Las misiones eran no sólo unidades económicas con cierto grado de autosuficiencia, sino también unidades políticas que poseían tierras comunales que eran trabajadas de manera colectiva y redistribuidas periódicamente de acuerdo con las necesidades colectivas. Cada indígena trabajaba unos

días una parcela para beneficio de su familia y otros días otra para el provecho de la misión.

Por último, está claro también que existía un sistema de sanciones coercitivas para quienes se apartaban de las normas de la corporación. Entre las sanciones que se aplicaban en las misiones jesuitas a los violadores de las reglas estaban la flagelación pública y el cepo. Estas sanciones estaban destinadas a mantener el orden establecido y evitar las desviaciones hacia conductas no permitidas.

Los pueblos de misión fueron un régimen corporativo en el que los intereses indígenas eran intermediados por los misioneros, quienes interactuaban y se coordinaban con otros grupos y autoridades. El sistema corporativo de las misiones imprimió un sólido espíritu comunitario a los pueblos indígenas por medio de la propiedad comunal.

El régimen pluralista del siglo XIX

A partir de la difusión de las ideas liberales de la Revolución francesa, iniciada en 1789, y particularmente a partir de la promulgación de la Constitución Española promulgada por las cortes de Cádiz en 1812, se comenzó a promover en los dominios españoles el establecimiento de un régimen de intermediación de intereses de corte pluralista. Este régimen estaba basado en la participación ciudadana de los notables, que eran quienes tenían acceso a la representación y a ocupar puestos en el gobierno.

En este régimen político el sujeto político central es el individuo, aunque no todos los individuos sino sólo los que tenían la categoría de “vecino”, es decir aquel que, de acuerdo con la tradición ibérica, era “la cabeza de familia que habitaba su propiedad en algún pueblo, villa o ciudad, que tenía un modo honesto de vivir y que cumplía con las cargas concejiles”, o sea que vive en sociedad y convivencia civilizada. El modo honesto de vivir significaba ser independiente en la obtención de sus ingresos y las cargas concejiles

se refieren a la realización de labores comunitarias para que el pueblo viviera “en policía”, es decir en orden político y económico. La categoría de vecino estaba fundada entonces en la reputación y aceptación social dentro de la comunidad local. Este era un aspecto muy importante porque dejaba en manos de las autoridades locales (civiles y eclesiásticas) definir quien era ciudadano. El concepto de vecino tenía entonces connotaciones raciales, sociales y económicas (Medina Bustos, 2002: 114).

Por regla general, esta categoría de vecino correspondía a los hombres de tez clara de origen europeo, con residencia en la localidad, que eran jefes de familia y tenían sirvientes y propiedades. Eran estos vecinos los que podían hacer el papel de electores de las autoridades, ocupar cargos en los ayuntamientos y participar en las decisiones de la comunidad.

En los pueblos, villas y ciudades del siglo XIX el número de vecinos y, por lo tanto, de ciudadanos era bastante reducido y constituían el estrato más alto en la comunidad local. Las comunidades estaban claramente estratificadas en una capa superior de familias criollas (de origen español) propietarias y un estrato inferior de población indígena empleada como mano de obra. Los no ciudadanos eran considerados menores de edad política; entre ellos estaban los sirvientes, los indígenas, los vagos y otros individuos que no tenían propiedades ni solvencia económica. El lugar de los indígenas en estos asentamientos era invariablemente el de trabajador asalariado de los mineros y los hacendados, y era sistemáticamente excluido de los círculos de poder y de los puestos de autoridad (Spicer, 1981: 287).

Además del carácter individual del sujeto político, otro eje fundamental del régimen pluralista es la propiedad privada. Mientras que las misiones jesuitas estaban basadas en una propiedad comunal, el régimen de las élites criollas (o de notables) del siglo XIX se fundó sobre la propiedad privada.

De hecho, la evolución y desarrollo histórico del pluralismo político se caracteriza por el avance constante de la propiedad privada sobre la antigua propiedad comunal de los pueblos (Jerónimo, 1995). Este proceso se incrementa con el triunfo, a nivel nacional, de los liberales y la promulgación de la Constitución Federal de 1857 y las posteriores leyes de Reforma. Posteriormente, Porfirio Díaz promoverá el deslinde de terrenos supuestamente baldíos bajo cuyo auspicio se deslindarán las tierras de muchos grupos indígenas.

Paulatinamente, amplios sectores de la población indígena se integran a la nueva sociedad española-mexicana abandonando sus lenguas, viviendo en las poblaciones dominadas por las nuevas élites y adoptando sus modos y costumbres

En esta sociedad decimonónica, las élites criollas compiten por el control del poder. Las instituciones de gobierno son accesibles sólo para los criollos de este grupo y trabajan básicamente en función de los intereses de estas élites familiares. Los ayuntamientos, los jefes políticos y las legislaturas están constituidos por estos grupos de notables.

La mayoría de la población, sin embargo, conoce poco de los asuntos políticos del Estado y sólo sabe de los asuntos locales relacionados con las familias prominentes. Se relaciona con los notables a través del empleo o, eventualmente, de las levadas. El mundo de las mujeres se constriñe generalmente al espacio doméstico.

El ciudadano del régimen pluralista decimonónico es, entonces, el criollo asentado en las haciendas o en los centros urbanos de poder, propietario de tierras, ocasionalmente con negocios en la minería, que da empleo a diversas familias mestizas de la localidad. Interactúa de manera autónoma y voluntaria con otras familias de la localidad y de otros centros de poder. El gobierno es controlado y accesible sólo para estas élites familiares y se excluye a quienes no tienen la categoría de vecino y propietario individual. Desde el

punto de vista de la cultura política, el resto de la población tiene básicamente la categoría de súbdito.

El régimen corporativo posrevolucionario del siglo XX

El movimiento social conocido como la Revolución mexicana (1910-1929) nació como una demanda de ampliación del régimen liberal que buscaba una mayor participación política y la extensión de la base ciudadana con el lema, planteado por Francisco I. Madero, de “Sufragio efectivo y no reelección”. Sin embargo, la Revolución mexicana pronto involucró también demandas de tipo corporativo como el acceso a la propiedad comunal agraria y fueros por parte de los grupos mestizos e indígenas como el de Emiliano Zapata y otros grupos populares.

La Revolución mexicana integró, por un lado, demandas liberales de ampliación de derechos individuales y libertades políticas de la incipiente clase media, que eran continuación del liberalismo del siglo XIX, y, por otro lado, pronto recogió también viejos reclamos de derechos colectivos y propiedad comunal subyacentes desde la época colonial. Estas dos corrientes de demandas no eran compatibles ya que mientras unos enfatizaban el individualismo (derechos y garantías individuales), los otros buscaban la representación corporativa de sus intereses y el retorno a los valores comunitarios. El régimen político revolucionario intentará amalgamar y sintetizar ambas demandas.

En el renglón de lo político, de acuerdo con la definición de Cosío Villegas (1972), el régimen político mexicano de mediados del siglo XX tenía dos pilares fundamentales: el presidente y el partido hegemónico u oficial. Sobre estos dos elementos recaerá la síntesis corporativo-liberal de la representación de intereses planteada por el régimen revolucionario mexicano.

El presidente se convirtió en el gran árbitro de los intereses casi siempre contradictorios de los diferentes grupos

sociales. A él le tocaba definir a quién se aceptaba en el círculo de poder y a quién se excluía; igualmente sobre él recayó decidir a quién se le daba y a quién se le negaba. Por ello, el sistema político se centralizó y el presidente acumuló un poder político casi absoluto y en torno suyo giraban, formal o informalmente, el resto de los factores de poder del sistema político. Baste señalar que entre los poderes del presidente estaban los de designar a su sucesor y de poner y quitar gobernadores. Por ello, el presidente fue definido por Cosío Villegas como un “monarca sexenal absoluto y hereditario”. Desde el punto de vista de la centralización y del poder absoluto presidencial, el régimen heredado por la Revolución mexicana significó no una ampliación de los derechos ciudadanos y de la negociación de intereses que pudiera haberse dado a través del Congreso, sino un regreso a antiguos esquemas monárquicos absolutistas. La mediación de intereses se ubicó en una persona, no en una institución.

Por otra parte, el partido oficial, que no era tanto un partido político de la sociedad civil sino una dependencia del presidente para asuntos políticos, tenía de facto el monopolio de los cargos de elección y constituía el único espacio donde se permitía hacer política. Realmente, el partido oficial era una gran corporación que monopolizó la participación política y el acceso a los niveles de gobierno. Para la representación política y la mediación de intereses de grupos estratégicos de la estructura social, el régimen revolucionario creó los “sectores” políticos que inicialmente fueron el militar, el campesino y el obrero, y de los cuales posteriormente se suprimió el militar para introducir el “popular”. De este modo, durante el tiempo de mayor vigencia del régimen revolucionario, los sectores del partido eran el *campesino*, que agrupaba principalmente a ejidatarios que no eran sino los nuevos propietarios de tierras comunales reguladas por el gobierno; el sector *obrero*, que

agrupaba a trabajadores organizados en sindicatos únicos de afiliación obligatoria que con mucha frecuencia tenían liderazgos vitalicios y poca o nula vida organizacional interna; y el tercer sector era el de las *clases populares*, que era un eufemismo para agrupar al resto de la población “suelta” y que incluía principalmente a los burócratas, los maestros, los gremios profesionales y, curiosamente, a los terratenientes privados (llamados también eufemísticamente “pequeños propietarios”).

Cada uno de estos sectores corporativos agrupaba de manera coactiva y con adoctrinamiento de intereses a diversos grupos sociales. Sólo a través de ellos se podía acceder a las esferas del poder e influir en la toma de decisiones. Eran corporaciones monopólicas con dominios diferenciados para campesinos, obreros y clases medias. La coordinación jerárquica se daba a través de los líderes y de las centrales de cada sector, que eran principalmente la Confederación Nacional Campesina (CNC) para los ejidatarios y trabajadores del campo, la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) para los obreros agrupados en sindicatos y la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) para las clases medias urbanas y educadas. El llamado sector popular era el sector menos corporativo y más individualizado del PRI, que resultó a la postre el más activo y que ocupaba más puestos públicos. Cada uno de estos sectores contribuía, casi siempre de manera obligatoria, al sostenimiento del régimen. Todos lo hacían votando de manera corporativa y procurando que otros elementos de la sociedad hicieran lo mismo. El sufragio individual era interpretado de manera corporativa ya que se consideraba que cada miembro de ejido, sindicato o gremio estaba obligado *ipso facto* a otorgarle su voto al partido hegemónico y su apoyo agradecido al presidente en turno. Además, los campesinos, obreros, maestros y burócratas aportaban de manera obligatoria sus cuotas o una parte de su ingreso

que en conjunto financiaban generosamente al partido y al régimen político.

A través de esta jerarquía corporativa, en los momentos de mayor vigencia, el partido “revolucionario e institucional” aspiró a incluir a todos los sectores sociales en su seno. Quienes buscaban participar en política o influir en sus decisiones desde fuera de esta estructura corporativa eran sistemáticamente marginados y excluidos. La oposición y disidencia abierta que no era canalizada a través del partido oficial era hostigada, corrompida, cooptada y, en casos extremos, exiliada o eliminada.

De este modo, la manera como el régimen revolucionario buscó ampliar el círculo de inclusión y participación política fue por medio de un nuevo corporativismo que buscaba incluir en el espacio público a grupos sociales que anteriormente habían estado excluidos. A la larga, sin embargo, tanto el arbitraje personalizado del presidente como los modos coactivos de los sectores del partido oficial no sólo chocaban con los preceptos liberales de raíz decimonónica de la Constitución Política, sino principalmente con la cultura política individualista y de libertades cívicas cada vez más difundidas entre la población urbana y educada. Por ello, desde 1968, pero más intensamente desde 1988, el régimen corporativo resultó cada vez menos efectivo e hizo crisis comenzando a perder primero las elecciones municipales, luego a partir de 1989 las elecciones estatales y en el año 2000 el partido oficial perdió la elección presidencial.

¿Hacia un nuevo corporatismo?

Desde los años ochenta el régimen político mexicano había venido incorporando cada vez más elementos de tipo (neo)liberal, que consistían principalmente en la ampliación de los mecanismos del mercado y la libre competencia. Estos cambios fueron impulsando, a su vez, mayor apertura y



competencia en el espacio político. La derrota del partido oficial en el año 2000 marca un cambio de rumbo en el régimen político mexicano. Hizo crisis y se agotó el régimen corporativo del Partido Revolucionario Institucional mientras que, al mismo tiempo, recupera espacios y avanza la mediación de intereses de tipo pluralista, basada en la competencia entre multiplicidad de actores, la propiedad privada y el mercado.

Han surgido nuevas instancias de mediación y concertación de intereses. A nivel local y urbano, hay una tendencia a fortalecer las instancias municipales y a canalizar la competencia entre grupos e intereses de la localidad a través de las autoridades y las elecciones municipales. Sobre todo en las ciudades medianas y grandes, los asuntos e intereses locales se dirimen por medio de la competencia por los puestos municipales. Todo parece indicar que la nueva ruta de desarrollo político se ubica en un nuevo pluralismo que se manifiesta en la diversidad de partidos y la competencia electoral. Por otra parte, para muchas causas y demandas públicas se han creado organismos no gubernamentales y otras asociaciones civiles que buscan colocar sus demandas en la agenda pública e influir en la ejecución de las políticas resultantes. La sociedad civil se ha fortalecido y no todos los asuntos públicos pasan por la acción del Estado. Ahora las asociaciones civiles tienen una nueva vida y una relevancia de la que carecían anteriormente.

Sin embargo, junto a las formas pluralistas aún subsisten viejas demandas corporativas, principalmente en los reclamos de autonomía de los grupos indígenas y grupos campesinos. Existe el temor de que estos grupos no estén preparados ni dispuestos para la competencia en el mercado y que el abandono definitivo de la propiedad comunal signifique no sólo su proletarización y mayor empobrecimiento sino principalmente la pérdida de la riqueza de su identidad y tradición como una comunidad. Se trata de un reclamo al

régimen político mexicano que no puede ser resuelto satisfactoriamente por medio del sistema pluralista, competitivo y de corte neoliberal.

Además, subsisten muchos vestigios corporativos dentro de los sectores obrero, magisterial, burócrata y sobre todo de grupos marginados que demandan un trato diferenciado; se niegan a contribuir de manera voluntaria al régimen y buscan proteger su patrimonio haciendo inamovibles e inembargables (bienes de manos muertas) sus propiedades, excluyéndose del mercado en un aparente retorno de la desamortización emprendida por la Reforma liberal del siglo XIX. Puede interpretarse que los sectores de población que plantean estas demandas asumen actitudes de menores de edad en la competencia política y reclaman ciudadanías corporativas

Asimismo, entre los problemas del nuevo régimen pluralista está una gran proporción de pobres tanto urbanos como rurales que aparentemente no están listos para las libertades políticas y la cultura cívica. Se habla en México de que 40% de la población vive en el nivel de pobreza; lo cual significa que en términos prácticos están excluidos de la participación en el espacio público, es decir de la intermediación y representación de sus intereses, así como carecen de influencia y control en la ejecución de las políticas. Esta población no posee la educación necesaria para el ejercicio de su ciudadanía de manera individualizada. Hay la impresión de que, a fin de superar esta situación, se requieren nuevos modos de intermediación de los intereses de estos sectores y canales de participación que favorezcan la inclusión de estos grupos en la esfera pública.

Entre las opciones del nuevo régimen político en ciernes no está el volver al individualismo de los notables y de las élites familiares. Ese círculo reducido de poder hace mucho que fue superado y lo único que propiciaría sería un exacerbamiento de los problemas actuales de marginación y

pobreza. Tampoco es cosa de tratar de retornar al esquema corporativo surgido de la Revolución mexicana, por sus características de coacción y restricción de las libertades y de la participación ciudadana.

La ampliación del círculo de participación política y la superación de muchas desigualdades actuales pudiera ser impulsada a través de la promoción de asociaciones civiles de nuevo cuño. Schmitter llama a este arreglo institucional “nuevo corporatismo” y lo define como el impulso a las actividades de asociaciones permanentemente organizadas y especializadas que buscan promover o defender intereses a través de la influencia o la oposición a decisiones colectivas. Esta intermediación se realiza entre sus miembros y diversos interlocutores (principalmente las autoridades), sin presentar candidatos para aprobación electoral o aceptar responsabilidad directa en la formación de los gobierno (Schmitter, 1992: 224). No se trata, por lo tanto, ni de partidos o coaliciones, ni de unidades de producción (firmas, empresas, corporaciones), ni unidades de consumo (individuos, familias, cooperativas), ni unidades de estatus o afecto (cuerpos, colegios, círculos), tampoco unidades de autoridad pública (agencias de Estado, ministerios, parlamentos, gobiernos locales). Schmitter llama “corporatismo” a este impulso al asociacionismo civil para distinguirlo del viejo corporativismo vertical y monopólico. Se trata de cambiar el viejo corporativismo dirigido desde arriba, a veces de manera coactiva y sin adhesión voluntaria, por un nuevo corporativismo o asociacionismo, pero esta vez fundado sobre la voluntad de sus miembros y sostenido por sus contribuciones y trabajo voluntario. Este corporatismo, al decir de Schmitter, se basa en la libertad de asociación como la libertad cívica básica; promueve la libre asociación de los individuos para avanzar en la satisfacción de sus intereses, impulsar sus demandas e influir en la ejecución de las políticas. A través de asociaciones concurren al espacio

político y compiten por lograr influir en las decisiones y en su ejecución.

La base de este corporatismo es la sociabilidad, es decir “la propensión de los grupos de personas dentro de un sistema político más grande a reunirse de alguna manera más o menos formalizada para perseguir a través de la acción colectiva el logro de intereses que creen que tienen en común” (Schmitter, 1992: 232).

Esta propuesta coincide con la que demanda el “empoderamiento” de los grupos marginados como una vía alternativa de desarrollo centrado en la gente. De acuerdo con este enfoque, la pobreza es resultado no sólo de una distribución inequitativa del ingreso, sino principalmente una distribución desigual del poder y de los derechos ciudadanos. Para superar la brecha de la pobreza es necesario dar poder (es decir “empoderar”) a los grupos marginados y desposeídos. Esto se logra básicamente por medio de la asociación y organización de estos grupos. De acuerdo al enfoque de Friedmann (1992) estas asociaciones extraen poder social de ocho bases de poder con que cuentan las unidades familiares marginadas al organizarse y cooperar entre ellas. Estas bases son: un espacio vital defendible (vivienda y terreno propio), tiempo libre, habilidades y conocimiento, información apropiada, organización social, redes y vinculación social, instrumentos de trabajo y bienestar y recursos pecuniarios. El acceso relativo a estas bases de poder social es la medida del grado en que las unidades familiares controlan los recursos necesarios para su autodesarrollo. La lucha de las unidades familiares para lograr acceso a las bases sociales de poder es en parte autogestionaria y en parte una lucha colectiva para demandar al Estado asistencia técnica y financiera. (Friedmann, 1992: 69-70). Este esfuerzo de empoderamiento es potenciado con la participación de otras asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, que

juegan el papel de facilitadores en el impulso a una forma alternativa de desarrollo.

En resumen, a principios del siglo XXI México enfrenta el reto de la construcción de un nuevo régimen de intermediación de intereses y participación social. Como parte del proceso de democratización, este nuevo arreglo institucional deberá incluir a un mayor número de grupos sociales y a un círculo más amplio de población que resulte elevada al nivel de participación activa y de ciudadanía. Puesto que las formas hegemónicas de intermediación de tipo pluralista resultan inadecuadas para sectores importantes de la población y, según se ha visto, más bien aumentan la exclusión de grupos marginados en lugar de ampliar el círculo de participación, se requieren formas alternativas de desarrollo político diferentes a la intermediación pluralista de intereses. Esta nueva etapa de desarrollo político se puede lograr por medio del impulso a la organización de abajo hacia arriba, de manera voluntaria, de los grupos marginados y en pobreza. Esta tesis coincide con lo que Philippe Schmitter llama el nuevo corporatismo y permite el empoderamiento o crecimiento político de los grupos marginados a través de la creación y construcción de nuevas bases sociales de poder. 📧

Bibliografía

- Almond, Gabriel y Sydney Verba, *Cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, Madrid, Fundación de Estudios Sociales y Sociología Aplicada, 1970.
- , *The Civic Culture Revisited*, Little Brown, 1980.
- Arrow, Kenneth J., *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, John Wiley, 1963.
- Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica (col. Breviarios, núm. 487), 1996 [1985].

- Cansino, César, *La transición mexicana 1977-2000*, México, df, Centro de Estudios de Política Comparada, 2000.
- Cosío Villegas, Daniel, *El sistema político mexicano*, México, Joaquín Mortiz, 1972.
- Deutsch, Karl W., *Política y gobierno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976 [1970].
- Easton, David, *A Systems Analysis of Political Life*, Nueva York, John Wiley, 1965.
- Friedmann, John, *Empowerment: The Politics of Alternative Development*, Cambridge, Massachusetts, Blackwell, 1992.
- Habermas, Jürgen, "The Public Sphere: An Encyclopedia Article", en Stephen Eric Bronner & Douglas MacKay Kellner (eds.), *Critical Theory and Society: A Reader*, Nueva York, Routledge, 1989, pp. 136-147.
- Jerónimo Romero, Saúl, *De las misiones a los ranchos y haciendas. La privatización de la tenencia de la tierra en Sonora 1740-1860*, Hermosillo, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, 1995.
- Medina Bustos, José Marcos, "Vecinos, indios, vagos y sirvientes: avatares de la ciudadanía en Sonora durante la primera mitad del siglo xix", en *Región y sociedad*, vol. 14, núm. 25, septiembre-diciembre, 2002, pp. 109-152.
- Nava Oteo, Guadalupe, *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, México, Secretaría de Educación Pública (col. Sepsetentas, núm. 78).
- O'Donnell, G. y P. Schmitter, "Tentative Conclusions about Uncertain Democracies", en G. O'Donnell, P. Schmitter y L. Whitehead (eds.), *Transition from Authoritarian Rule*, 1986, vol. 4.
- Schmitter, Philippe C., "Teoría democrática y práctica neocorporatista", en Ocampo Alcanzar, Rigoberto, *Teoría del neocorporatismo. Ensayos de Philippe C. Schmitter*, Guadalajara, Jalisco, Universidad de Guadalajara, 1992, pp. 213-254.

Bibliografía



Bibliografía

Spicer, Edward H., *Cycles of Conquest. The impact of Spain, Mexico, and the United States on the Indians of the Southwest, 1533-1960*, Tucson, The University of Arizona Press, 1981.

Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983 [1922].